

VNIVERSIDAD D SALAMANCA



**DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y PROCESAL**

ÁREA DE DERECHO PROCESAL

TESIS DOCTORAL

**LA PRUEBA ELECTRÓNICA EN EL MARCO DE
UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
INFORMATIZADA:**

ESPECIAL REFERENCIA AL PROCESO CIVIL

D. FEDERICO BUENO DE MATA

DIRIGIDA POR EL PROF. DR. D. LORENZO-MATEO BUJOSA VADELL

Salamanca, 2013

Dr. D. LORENZO-MATEO BUJOSA VADELL, CATEDRÁTICO DE
DERECHO PROCESAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,

CERTIFICA

que la memoria de tesis titulada “La prueba electrónica en el marco de una Administración de Justicia informatizada: especial referencia al proceso civil”, presentada por D. Federico Bueno de Mata, beneficiario de un Contrato de Formación concedido por la Junta de Castilla y León y cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la Orden EDU/1933/2008, para optar al título de Doctor por la Universidad de Salamanca, ha sido realizada bajo mi dirección en el Departamento de Derecho Administrativo, Financiero y Procesal de la Universidad de Salamanca.

Lorenzo-Mateo Bujosa Vadell

SALAMANCA, 2013

*Faltan palabras y sobran motivos.
A todos los que, con su cariño y apoyo,
me han ayudado a alcanzar esta meta.*

ÍNDICE

ABREVIATURAS	17
INTRODUCCIÓN	21
CAPÍTULO I. LA INFORMATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	31
1. La adecuación de la Administración de Justicia a la nueva realidad tecnológica.	31
2. Hacia una nueva forma de entender la justicia.	40
2.1. El Poder Público Electrónico: el germen de la e-Justicia.	40
2.1.1. Concepto.....	40
2.1.2. La e-Participación.	42
2.1.3. Características y fases de implantación.....	47
2.2. La e-Justicia: hacia una nueva forma de impartir justicia.	51
2.2.1. Concepto.....	51
2.2.2. Características y fases.	52
2.2.3. ¿En qué fase se encuentra la Administración de Justicia española? Reflexiones acerca del futuro desarrollo de la e-Justicia a nivel legislativo.....	55

3. Análisis del Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia 2009-2012.....	58
3.1. Introducción.....	58
3.2. La revolución telemática en el ámbito del Derecho.....	61
3.2.1. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.....	61
3.2.2. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las AAPP.....	62
3.2.3. La reforma de 1994 de la LOPJ y la creación del proyecto INFORIUS.....	63
3.2.4. El Libro Blanco de la Justicia y el Test de Compatibilidad.....	67
3.2.5. La LECiv 1/2000 y el Informe Soto.....	70
3.2.6. El Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia de 28 de mayo de 2001..	72
3.2.7. Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, 2002.	74
3.2.8. Creación del Código de Conducta para Usuarios de Equipos y Sistemas Informáticos y del portal-web www.mjusticia.es , y los diversos programas de Gestión Procesal.....	78
3.2.9. Diversos programas de Gestión Procesal impulsados desde el CGPJ (Punto Neutro Judicial- Programa Inter Ius) hasta llegar al nuevo Plan EJIS.	80
3.2.10. El Plan de Transparencia y los Planes AVANZA 1 y 2: como la antesala, el desarrollo y la continuación, respectivamente, del PEMJ.....	85
3.3. De los antecedentes al presente: el Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia 2009-2012.....	91
3.3.1. Hacia el fomento de la transparencia y la colaboración en la Administración de Justicia.....	91
3.3.2. Las transformaciones que sufrirá la Justicia Española gracias al PEMJ.....	94

4. El desarrollo legislativo del PEMJ 2009-2012.....	103
4.1. La Ley 13/2009: la implantación de las TICs como elemento clave en la formación de la Nueva Oficina Judicial.	103
4.1.1. Las TICs como remedio a los males endémicos de nuestro sistema judicial.	103
4.1.2. Cuestión previa: análisis de los cambios procesales que conlleva la NOJ..	105
4.1.3. Las Nuevas Tecnologías en la Nueva Oficina Judicial.....	112
4.1.4. Gestión procesal informatizada: el programa Minerva-NOJ y los subprogramas LexNet y e-Fidelius como plataforma para el nacimiento del Expediente Judicial Electrónico.....	116
a) Un requisito previo para su buen funcionamiento: la interoperabilidad de los sistemas.	116
b) El sistema Minerva- NOJ.....	119
c) LexNet.....	127
d) E- Fidelius.....	132
4.2.5. La consecuencia de la puesta en común de los programas de gestión procesal: la figura del Expediente Judicial Electrónico.....	136
4.2. Ley 18/2011: reflexiones y análisis crítico de la ley reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.	139
4.2.1. Preámbulo: beneficios, objetivos y antecedentes.....	140
4.2.2. Título I: Ámbito de aplicación y los principios generales.	143
4.2.3. Título II: Uso de los medios electrónicos en la Administración de Justicia.	143

4.2.4. Título III: Régimen jurídico de la e-Administración de Justicia.....	145
4.2.5. Título IV: Tramitación electrónica de los procedimientos judiciales.	150
4.2.6. Título V: Los beneficios y garantías del Plan EJIS.....	157
4.2.7. Disposiciones adicionales, transitorias y un anexo con términos informáticos.....	161
4.2.8. Reflexiones finales acerca de la Ley 18/2011.....	162
5. Una perspectiva comunitaria: de la e- Justicia española a la europea.....	166
5.1. Los recientes impulsos históricos en su proceso de creación.	167
5.2. Las necesidades y objetivos de la E- Justicia en Europa.	169
5.3. Grado de consecución de estos objetivos: Plan de Acción- Europeo de E- Justicia 2009-2013.	171
5.3.1. El Portal de la Justicia en Red Europea.....	173
5.3.2. Desmaterialización de los procedimientos: mediación online y procedimiento monitorio europeo a través de recursos web.	179
5.3.3. E-Curia y otros programas destinados a perfeccionar la cooperación judicial internacional.....	186
CAPÍTULO II. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PROCESO: ESPECIAL REFERENCIA A LA FASE PROBATORIA Y LA FIGURA DE LA PRUEBA ELECTRÓNICA.	191
1. Hacia un proceso virtual.....	191

1.1. Los avances de la e-Justicia en el mundo.	191
1.2. ¿Proceso o procedimiento electrónico?: reflexiones críticas.....	201
1. 2. 1. Terminología.....	201
1.2.2. Principios.....	205
1.2.3. Características.	207
1.3. El caso brasileño: una regulación específica que convierte al proceso virtual en una realidad.....	211
1.4. Formulación de propuestas de informatización de procesos en los diferentes órdenes jurisdiccionales.....	220
1.4.1. La informatización de procesos en los órdenes jurisdiccionales civil, administrativo y laboral: una propuesta global inspirada en la legislación comunitaria.....	220
1.4.2. Los riesgos y las peculiaridades de la informatización de procesos en el orden jurisdiccional penal: una propuesta concreta.	223
2. La importancia de la aplicación de las nuevas tecnologías en la fase probatoria del proceso.....	228
3. La prueba electrónica: el último desafío del derecho probatorio.	235
3.1. Hacia un concepto de prueba electrónica.....	235
3.2. Análisis legislativo.....	245
3.2.1. Regulación española.....	245
a) Su introducción en los años noventa unida a su protección constitucional: el derecho fundamental a la prueba electrónica.	246

b) Especial relevancia de la LEC.	250
c) Otra serie de textos legales o referencias normativas.	252
d) Propuesta de nueva regulación en la LECiv de los medios de prueba, adaptada a la realidad tecnológica actual.	258
3.2.2. Regulación europea.....	263
3.3. La discusión sobre la terminología empleada: ¿prueba digital, tecnológica, informática o electrónica?.....	270
3.4. Propuesta tipológica de la prueba electrónica.....	274
3.5. La importancia de la prueba electrónica en los distintos órdenes jurisdiccionales.	278
3.5.1. Orden jurisdiccional civil: el fenómeno de la contratación electrónica.	279
3.5.2. Orden jurisdiccional penal: la lucha contra el cibercrimen.....	285
3.5.3. Orden jurisdiccional social: el uso de las nuevas tecnologías en horario laboral.....	296
3.5.4. Orden jurisdiccional administrativo: la protección de datos públicos y personales.....	299
3.5.5. Referencia jurisprudencial y problemática procesal de los tipos de prueba electrónica más relevantes en todos los órdenes jurisdiccionales.....	307
a) El correo electrónico.....	307
b) SMS.....	309
c) La videoconferencia.....	311
3.6. Ventajas y problemas de la prueba electrónica.....	318

3.6.1. Ventajas.....	319
3.6.2. Inconvenientes.....	321
a) Legales.....	322
b) Técnicos.....	324

CAPÍTULO III. EL PROCEDIMIENTO PROBATORIO DE LA PRUEBA ELECTRÓNICA EN EL PROCESO CIVIL..... 329

1. Hacia un procedimiento probatorio para las pruebas electrónicas: análisis y propuestas de reforma.....	329
2. La incorporación de la prueba electrónica al proceso civil.....	333
2.1. Un requisito previo: el respeto a los derechos fundamentales en la obtención de la prueba electrónica.....	333
2.1.1. Análisis del marco legal y la terminología empleada.....	333
2.1.2. La extensión de la ilicitud: reflexiones acerca de la prueba derivada y los hallazgos casuales electrónicos.....	336
2.1.3. La conservación del material probatorio electrónico.....	344
2.2. La proposición y aportación de la prueba electrónica.....	348
2.2.1. Momento de proposición y aportación de la prueba electrónica.....	349
2.2.2. Forma de proposición y aportación de la prueba electrónica.....	352
2.2.3. Otras lagunas jurídicas identificadas en el marco de la proposición y aportación de la prueba electrónica.....	359

2.2.4. La verificación de la prueba electrónica para su óptima aportación al proceso y su posible impugnación: especial referencia a la firma electrónica.	363
3. La admisibilidad de la prueba electrónica en el proceso.	372
3.1. Los requisitos de admisibilidad de la prueba electrónica.	376
3.1.1. Pertinencia.	380
3.1.2. Utilidad.	381
3.1.3. Legalidad.	383
4. Práctica de la prueba electrónica.	388
4.1. Orden de práctica de las pruebas electrónicas según el tipo de prueba con el que se conecte.	392
4.2. Momento de la práctica.	396
4.3. Excepciones al momento general de practicar la prueba.	397
4.3.1. Antes del juicio o vista.	398
4.3.2. Después del juicio.	400
4.4. Principios que rigen la práctica de la prueba electrónica.	401
4.4.1. Oralidad.	403
4.4.2. Concentración.	404
4.4.3. Inmediación.	405
4.4.4. Publicidad.	409
4.4.5. Contradicción.	410
5. La valoración de la prueba electrónica.	413

5.1. TICs y criterios globales de valoración: sana crítica, motivación y máximas de la experiencia.	414
5.2. Reflexiones finales acerca de la aplicación de criterios valorativos específicos de la prueba electrónica.	423
CONCLUSIONES	428
BIBLIOGRAFÍA	445
LEGISLACIÓN	475
JURISPRUDENCIA	481
ANEXO: Estudio práctico acerca del conocimiento que poseen los abogados españoles sobre la prueba electrónica	487

ABREVIATURAS

AEPD	Agencia Estatal de Protección de Datos
AJG	Asistencia Jurídica Gratuita
AP	Audiencia Provincial
Art.	Artículo
AEDEL	Asociación Española de Evidencias Electrónicas
AENOR	Asociación Española de Normalización y Certificación
BOE	Boletín Oficial del Estado
CC	Código Civil
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española
CEDH	Convenio Europeo de Derecho Humanos
CENDOJ	Centro de Documentación Judicial
ECCE	Certificado Europeo sobre Cibercriminalidad y Prueba Electrónica
Cfr.	Confróntese
CGAE	Consejo General de la Abogacía Española
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
Cit.	Citado
CNP	Cuerpo Nacional de Policía
CCUESI	Código de Conducta para Usuarios de Equipos y Sistemas Informáticos
CVV	Código seguro de Verificación Vinculado

CMT	Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones
CP	Código Penal
CPU	<i>Central Processing Unit</i>
DA	Disposición Adicional
DT	Disposición Transitoria
EJE	Expediente Judicial Electrónico
EJIS	Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad
PEMJ	Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia
FGE	Fiscalía General del Estado
FIADI	Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática
FJ	Fundamento Jurídico
FNMT	Fabrica Nacional de Moneda y Timbre
GPS	<i>Global Positioning System</i>
INTECO	Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación
ISO	<i>Internacional Organización for Standardization</i>
IOCE	<i>Internacional Organization Of Computer Evidence</i>
JPI	Juzgado de Primera Instancia
LCAdm	Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo
LECiv	Ley de Enjuiciamiento Civil
LECrim.	Ley de Enjuiciamiento Criminal
LAE	Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos
LFE	Ley de Firma Electrónica
LGT	Ley General Tributaria
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial
LPL	Ley del Procedimiento Laboral
LSSI	Ley de Servicios de la Sociedad de Información

nº	número
NOJ	Nueva Oficina Judicial
Núm.	Número
ODR	<i>Online Dispute Resolutions</i>
ONU	Organización de las Naciones Unidas
Op. cit.	Obra citada
PAE	Punto de Acceso Electrónico
pág.	Página
págs.	Páginas
PME	Proceso Monitorio Europeo
PEEC	Proceso Europeo de Escasa Cuantía
PAG	Punto de Acceso General
RAE	Real Academia Española
RD	Real Decreto
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
SCP	Servicios Comunes Procesales
SCRRDA	Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo de la Audiencia Nacional
SITEL	Sistema Integral de Interceptación de las Comunicaciones Electrónicas
SMS	<i>Short Message Service</i>
ss.	siguientes
SWEDGE	<i>Standard and Principles Scientific Working Group on Digital Evidence</i>
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TC	Tribunal Constitucional
TICS	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia

UE	Unión Europea
UNCITRAL	<i>United Nations Commission on International Trade Law</i>
UPADs	Unidades de Apoyo Directo
Vid.	Véase

INTRODUCCIÓN

Nuestro estudio parte de una realidad incuestionable: hoy en día nuestro sistema judicial no pasa por un momento óptimo. La litigiosidad ha aumentado exponencialmente en los últimos años debido a los efectos de la crisis económica que atraviesa nuestro país, los cuales repercuten de una forma escabrosa en el sistema público de acceso a la justicia. Medidas tan cuestionables como la subida generalizada de las tasas judiciales, la congelación de las oposiciones para todos los Cuerpos de Justicia, la falta de modernización tecnológica de las sedes judiciales o la excesiva carga judicial asumida por los juzgados y tribunales, hacen que un considerable sector de la población se muestre descontento con la justicia que se administra en España, afirmando que nos encontramos ante un sistema lento, colapsado, obsoleto y poco permeable a los cambios que se producen en la sociedad, lo que la aleja del sentir popular produciendo un distanciamiento de la misma respecto a los ciudadanos.

Ante este panorama de colapso y saturación litigiosa no podemos quedarnos impasibles y debemos apostar por introducir reformas legislativas profundas para asegurar la sostenibilidad del sistema y garantizar así que los ciudadanos puedan disponer de una justicia de calidad, que se encuentre adaptado a la nueva realidad tecnológica que vivimos. Es tiempo de ofrecer soluciones, de cambiar el presente para poder mirar hacia un futuro que debe dibujarse como prometedor para nuestro sistema judicial, el cual tenemos la obligación de construir dentro de un contexto desolador,

marcado por una política de austeridad hacia todo lo público, condenado a no recibir el sustento económico que necesita para poder desarrollarse de una forma correcta.

Al mismo tiempo, nos encontramos en una etapa marcada por la introducción y especial incidencia de las nuevas tecnologías en todos los aspectos de la sociedad, entre ellos el Derecho. Así, de manera paulatina, vemos como la revolución tecnológica va afectando también a un mundo en principio tan conservador como el judicial y a una figura tan estática como la justicia.

Desde una perspectiva actual y conectada a la presente globalización, la sociedad en la que nos encontramos concede a las TICs el poder de convertirse en los nuevos motores del desarrollo y del progreso de nuestro sistema judicial, con el fin de alcanzar una verdadera justicia ágil, clara, accesible para el ciudadano y prestada en tiempo razonable, sin mermar las garantías para los justiciables.

Esta nueva era implica el desarrollo de una Administración de Justicia informatizada, adaptada a la nueva realidad tecnológica y telemática, lo que hace capital un estudio pormenorizado de las consecuencias que esta reforma estructural, estribada en una serie de recientes textos legislativos, puede producir en todos los puntos del proceso.

Por ello, debemos hacer frente a una situación emergente: la justicia se vuelve electrónica y debemos adaptar nuestro sistema legislativo para entender esta nueva forma de administrarla. Debemos aprovechar las ventajas ofrecidas por las TICs para luchar contra los males endémicos que posee nuestro sistema judicial, introduciendo estas nuevas tecnologías de forma meditada y escalonada, al existir hoy en día un insuficiente apoyo legal, una doctrina dividida y una jurisprudencia contradictoria que origina un estado de incertidumbre jurídica en el que los vacíos legales se convierten en protagonistas, pues el Derecho, como casi siempre, ha llegado tarde.

De la misma forma, el Derecho Procesal no ha tenido más remedio que volverse permeable al avance técnico y ceder a su empuje, abriendo a la informatización sus contenidos. Las nuevas tecnologías suponen un importante cambio en el sector judicial con el que se otorga celeridad a una multitud de actos procesales y se produce una supresión de distancias; acotando las dos grandes coordenadas que limitan el actuar humano: el tiempo y el espacio; afectando todo ello de forma directa a la fase capital de todo proceso: la fase probatoria.

Figuras como los *e-mails*, páginas *webs*, *chats*, *SMS*, *WhatsApp*, imágenes digitales, *USB* o la realización de determinadas pruebas personales a través de sistemas de videoconferencia son elementos que pueden llegar a constituir nuevos materiales probatorios que son presentados a diario ante los juzgados y tribunales de nuestro país, y que hace que nos planteemos si existe un reconocimiento correcto de estas pruebas, electrónicas todas ellas, y si las mismas cuentan con un procedimiento probatorio eficaz a día de hoy en nuestra LECiv, texto procesal en el que se regulan las disposiciones generales en materia de prueba.

Por todos los interrogantes anteriormente expuestos, surge la necesidad de realizar el presente trabajo de investigación, el cual está encaminado a constituirse como una ventana al cambio, una vía para ofrecer soluciones a una situación abrupta y complicada, pero que rezuma esperanzas y propuestas sólidas con las que infundir algo de luz a un terreno lleno de sombras claramente identificadas y focalizadas; cuestión que nos motiva a ser valientes para allanar un camino lleno de cuevas, pues como bien decía STEIN: “la formulación de un problema, es más importante que su solución”.

El trabajo de tesis doctoral se divide en tres bloques o capítulos plenamente conectados e interrelacionados, destinados a analizar la incidencia de las TICs en la Administración de Justicia y profundizando en cómo estas nuevas tecnologías recalcan en el proceso, con una especial referencia a la fase probatoria y al estudio de la figura de la prueba electrónica en el proceso civil.

De esta forma, el primero de los capítulos se centra en analizar los cambios que ocasiona esta revolución tecnológica en la estructura del sistema judicial de nuestro país desde una perspectiva institucional, partiendo de una concepción redentora de las TICs como posible solución a los problemas crónicos que posee el sistema judicial español. Nos adentramos así en el estudio de la combinación entre poder público y TICs para posteriormente centrarnos en el impacto que tiene dicha unión sobre el sistema judicial y plantear los requisitos que debe cumplir nuestro sistema para llegar a obtener una verdadera e- Justicia y como esto repercute en los justiciables.

A su vez, intentaremos dar respuesta al porqué de la informatización de la justicia, observando, tanto las ventajas que ésta puede aportar, como las limitaciones, interrogantes y dudas que plantea la introducción de estas iniciativas, desde una perspectiva crítica, para acabar preguntándonos en qué fase se encuentra la Administración de Justicia española, aportando al respecto una serie de reflexiones acerca del futuro desarrollo que debería tomar la e-Justicia a nivel legislativo en nuestro país.

Posteriormente realizaremos un estudio exhaustivo de los nuevos planes y proyectos, tanto nacionales como comunitarios, que tienen como objetivo la modernización de la justicia y que culminaran en importantes resultados en los próximos años.

A nivel estatal, el Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012 marca un antes y un después en la materia, al constituirse como un proyecto ambicioso encaminado a transformar la Administración de Justicia. Una vez concluido este periodo deberemos valorar si realmente ha conseguido los objetivos que perseguía o si sus objetivos han quedado relegados a un sueño imposible de alcanzar debido a la actual situación de crisis económica que atraviesa el país. Un Plan que es la consecuencia lógica de una serie de antecedentes legislativos que hay que analizar para

poder entender el contenido del mismo y estudiar su posterior desarrollo legislativo a través de dos leyes de actual interés que no acabarán de producir efectos hasta el año 2016: la Ley 13/2009, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, y la Ley 18/2011, reguladora del uso y aplicación de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia.

La primera de ellas, la Ley 13/2009, tiene por objeto la implantación de la Nueva Oficina Judicial, a través de una reforma de la legislación procesal sin precedentes, modificando dieciséis leyes y más de novecientos artículos con el fin de modernizar e informatizar la gestión y tramitación procesal de nuestras sedes judiciales. Es hora por tanto de valorar si el proceso de implantación de la Nueva Oficina Judicial ha sido el correcto o se debería haber realizado de otra forma, al tiempo que ofrecemos un análisis de los cambios procesales ocasionados por los nuevos sistemas de gestión procesal informatizada: el programa Minerva-NOJ y los subprogramas LexNet y e-Fidelius como base para el nacimiento del Expediente Judicial Electrónico; y el impacto de los mismos no sólo sobre el propio sistema, sino también sobre los profesionales jurídicos que deberán adaptarse a dichos cambios, lo que planteará dudas sobre la viabilidad o el mantenimiento de algunas competencias, e incluso, de algunas profesiones. Por tanto, estudiaremos el cambio no solo a nivel institucional, sino también a nivel personal y el freno que supone la denominada brecha digital a la hora de acometer esta informatización, pues como bien diría TOLSTOI: “todos piensan en cambiar el mundo, pero nadie piensa en cambiarse a sí mismo”.

En segundo lugar, ofrecemos una serie de reflexiones a través de un análisis crítico de la Ley 18/2011, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, un texto legislativo con el que se pretende que la justicia se vuelva electrónica, al posibilitar que las nuevas tecnologías invadan toda la parte de gestión y tramitación del proceso. Todo ello unido a una serie de importantes novedades, como la creación de sedes judiciales electrónicas, la autenticación de los actos electrónicos, comunicaciones electrónicas e incluso la

viabilidad de desarrollar procesos electrónicos, hacen que se abran nuevas líneas de investigación y se planteen numerosas cuestiones que necesitan respuesta.

Por último, finalizamos este primer bloque con el estudio de la perspectiva comunitaria de la e-Justicia, viendo las necesidades y los objetivos que se marcan desde Europa para poder extrapolar ideas e iniciativas al plano nacional como: el Portal Web de la Justicia en Red Europea, las propuestas de desmaterialización de procedimientos o el proyecto e-Curia, con el fin de mejorar la cooperación judicial internacional en materia de aplicación de las TICs a los ordenamientos jurídicos de los estados miembros. Esta será la mejor manera de comprobar si los avances introducidos en España y en Europa caminan en la misma dirección y van a la misma velocidad.

En el segundo capítulo analizamos la influencia que tienen las nuevas tecnologías en el proceso, haciendo especial referencia a la fase probatoria. De esta forma abarcaremos, como punto de partida, las posibilidades reales de implantación de un proceso virtual en España al mismo tiempo que estudiamos los avances que se están produciendo a nivel mundial en este sentido, exponiendo la terminología, los principios y las características que deberán tener estos procesos electrónicos si quieren marcar la justicia del futuro.

En este sentido, nos atrevemos a dar un paso más y formular propuestas de informatización de procesos en los diferentes órdenes jurisdiccionales, materializadas por un lado en una propuesta global inspirada en la legislación comunitaria para los órdenes jurisdiccionales civil, administrativo y laboral; y en una propuesta concreta para el orden jurisdiccional penal, teniendo en cuenta siempre el respeto a los principios y garantías del propio proceso.

En un segundo momento nos adentraremos en la incidencia efectiva que tienen las TICs en la fase probatoria del proceso, centrandó nuestro estudio en la figura de la prueba electrónica. De esta forma empezamos ofreciendo un concepto de la misma a la

vez que debatiremos sobre la terminología que debemos usar para referirnos a ella y estudiamos su especial naturaleza jurídica para posteriormente, ofrecer una propuesta tipológica sobre las clases de prueba electrónica que existen en la actualidad y las que pueden generarse en un futuro próximo.

Posteriormente realizamos un análisis del marco legislativo que regula la figura tanto a nivel nacional como en el plano comunitario, el cual resulta ser escaso, insuficiente y exiguo. Por este motivo, no nos conformamos únicamente con exponer nuestras críticas sino que formulamos una propuesta consistente en crear una nueva regulación en la LECiv, al contenerse en ella las disposiciones generales en materia probatoria y los medios de prueba, con el fin de adaptar la regulación no sólo a la figura de la prueba electrónica, sino a la realidad tecnológica actual.

A continuación, analizaremos el papel capital que la figura de la prueba electrónica posee en los distintos órdenes jurisdiccionales, apoyándonos para ello en su reconocimiento jurisprudencial con sentencias relevantes y actuales, para después exponer la problemática procesal que pueden llegar a plantear algunas de las pruebas electrónicas más relevantes en la actualidad. Por último, finalizamos este bloque planteando las ventajas de las que puede gozar, así como los problemas que puede acarrear la figura de la prueba electrónica en nuestro sistema judicial desde una perspectiva global y reflexiva.

En el tercer y último capítulo estudiamos las consecuencias que supone introducir este nuevo modelo de prueba en el proceso, analizando de esta forma el procedimiento probatorio que tendrá que seguir la misma para incorporarse de una manera efectiva al proceso civil y los aspectos que difieren respecto a la prueba tradicional y los problemas jurídicos que ello suscita.

Nos decantamos por hacer un estudio en profundidad del procedimiento probatorio en el orden jurisdiccional civil, debido a que la LECiv es el texto legislativo

que contiene las disposiciones generales en materia de probatoria, lo que unido a la *vis atractiva* que posee este orden jurisdiccional, hace que su tratamiento se constituya como una necesidad cardinal, y por otro lado, como un paradigma con el que lograr una verdadera informatización de procesos en los distintos órdenes jurisdiccionales en un futuro próximo.

En este sentido analizaremos la viabilidad de establecer un procedimiento probatorio específico para las pruebas electrónicas o bien adaptar el procedimiento probatorio común, estudiando las especialidades que se pueden presentar dentro de nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a la incorporación, admisibilidad, práctica y valoración de dicha figura en el proceso civil.

De esta forma, dentro de estas cuatro fases vamos desgranando las peculiaridades que presenta el procedimiento probatorio de esta prueba influenciada por las TICs; así, tendremos que observar cuestiones en cuanto a la incorporación de la misma tales como la obtención de la prueba electrónica y las polémicas que pueden surgir acerca de la prueba derivada y los hallazgos casuales electrónicos, la conservación del material probatorio electrónico declarado ilícito, las lagunas jurídicas identificadas en el marco de su proposición y aportación, o las cuestiones que plantea la verificación de la prueba electrónica a través de la firma electrónica

Cuestiones no menos interesantes se plantean al analizar la admisibilidad de la prueba electrónica en el proceso civil, donde tendremos que discernir acerca de la aplicación del juicio de admisibilidad a este material probatorio o cuando analicemos las peculiaridades en cuanto a su práctica, al estudiar el momento y el modo en el que se han de practicar dichas pruebas así como la afectación sobre los principios que rigen en el proceso civil al practicar la misma.

Este tercer capítulo se completa con un estudio sobre la valoración de la prueba electrónica, en el que analizamos el impacto de las TICs sobre los criterios globales de

valoración como la sana crítica, la motivación y las máximas de la experiencia; a lo que le acompañan unas reflexiones finales acerca de si se podrían aplicar criterios valorativos específicos fuera de los ya analizados, a la figura de la prueba electrónica.

Para finalizar, nuestra investigación se completa con las conclusiones a las que hemos llegado tras analizar la figura de la prueba electrónica en el marco de una Administración de Justicia informatizada, y a las que seguirá un anexo titulado “Estudio práctico acerca del conocimiento que poseen los abogados españoles sobre la prueba electrónica”, con el que se intenta dar a conocer la realidad jurídica y práctica de la prueba electrónica y su impacto en la abogacía española, analizando el uso y el conocimiento que tienen los abogados acerca de esta nueva herramienta procesal

Sin otro cometido, esperemos que esta investigación sirva para ofrecer un nuevo enfoque y perspectiva doctrinal, y que contribuya a hacer que nuestro legislador siga apostando por el cambio y la modernización de nuestro sistema judicial, tomando los tiempos de crisis no como obstáculos, sino como oportunidades para materializar dichos cambios y poder avanzar hacia una Administración de Justicia eficiente, moderna y cercana al ciudadano, pues como decía JFK: “El cambio es ley de vida. Cualquiera que sólo mire al pasado o al presente, se perderá el futuro”.

